



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00257-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar un nuevo poder corrigiendo el apellido del demandado, ya que revisado el título, este se describe como OMAR **PEREZ** y no como allí quedó plasmado OMAR **RUIZ**. El poder presentado debe serlo de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla, que acredite que el citado fue otorgado y enviado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, o por cualquier otro medio idóneo, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación legal, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse el mencionado poder al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad.
- (II) De acuerdo a lo descrito en el numeral que antecede, debe corregir la integralidad del escrito demandatorio, al igual que las medidas cautelares, toda vez que ostenta el mismo yerro.
- (III) Allegar de manera clara y legible en archivo **PDF** el título valor letra de cambio objeto de la acción, ya que el aportado esta borroso, lo cual no permite identificar a plenitud cada uno de sus apartes.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 088 del 25 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e3e58494deb22d8d1876080517f5c876f2cbb645c86eedee66556cbcf549ef**

Documento generado en 24/05/2023 10:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>